



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial están obligados a instalar en las unidades de transporte un Sistema de Monitoreo Satelital (Global Positioning System - GPS), que posibilite en todo momento el control y localización inmediata del vehículo y de frecuencias y horarios, seguimiento de recorridos e itinerarios y asegurar, mediante la implementación de la aplicación que corresponda, el acceso y uso público de la información por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los treinta días de su promulgación.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 16 de septiembre de 2021

ANTONIO GUTIERREZ
Poder Legislativo
CAMARA DE SENADORES

ANTONIO GUTIERREZ
Poder Legislativo
CAMARA DE SENADORES